

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
PROVINCIA.	9,00 — —			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			
El pago es adelantado				

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

—:—
ORDEN

Vista la propuesta de la Presidencia de la Comisión Central del Cultivo del tabaco en España y el informe de la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica, he acordado disponer:

Que se apruebe la propuesta de adquisición formulada por la Presidencia de la primera de esas Comisiones, de cien mil metros (100.000 metros) de arpillera y de las duelas y fondos de madera, correspondientes a dos mil (2.000) barricas para el envasado del tabaco procedente de la campaña 1936-37, adquisición que se hará mediante concurso y con arreglo a los pliegos de condiciones que se insertan a continuación:

Pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de cien mil metros (100.000 metros) de arpillera de ochenta centímetros de anchura.

Primera. Las condiciones técnicas que deberán reunir las arpilleras, serán las siguientes:

Ser de fabricación nacional, confeccionada con hilo de yute o de yute y papel, de buena calidad.

La tela de la arpillera tendrá de cinco a seis hilos de urdimbre por centímetro de ancho, excepto en las orillas en que dicho número de hilos será el doble, con un peso de 275 a 325 gramos por metro cuadrado o condiciones y características similares aceptables para el fin a que se destina la arpillera, a juicio de la Comisión Central.

Segunda. El suministrante verificará por su cuenta las entregas en los Centros de Fermentación de Granada y Navalmoral de la Mata (Cáceres), por partes iguales, pudiendo variar esta proporción en un 25 por 100, si así lo dispone la Dirección de Cultivos.

Por conveniencias económicas po-

drá decidir la Comisión Central de los Ensayos sea distinto el suministrante para el Centro de Granada que para el de Navalmoral de la Mata.

Las entregas deberán empezar dentro de los quince días siguientes al en que sea aceptada la proposición.

Podrá hacerse parcialmente en octavas partes. La primera, dentro de los quince primeros días, y las siguientes, sucesivamente, en plazos improrrogables y consecutivos de diez días.

La arpillera será reconocida para su admisión en dicho Centro, a presencia del suministrante o persona que le represente, por un funcionario del Servicio de Ensayos, Y si fuera desechada en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar la que resulte inadmisibles, y a sustituirla, en el término de quince días, por otra que reúna las condiciones señaladas en la cláusula primera.

Cuando no concurra al acto de reconocimiento el suministrante por sí o por su representación, se efectuará sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado a que se llegue, si bien habrá de notificársele el acuerdo.

Tercera. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de la formalización del contrato, ingresará, a disposición del Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo de Tabaco, la cantidad de 2.500 pesetas, que le será devuelta una vez hecha y aceptada la última entrega.

Cuarta. Si el suministrante no entregase o repusiese las cantidades de arpillera en los plazos fijados en la cláusula segunda, incurriría, independientemente de las demás responsabilidades que haya lugar a exigirle, en la multa de un cinco por ciento del valor, a precio de concurso, de lo que hubiese

dejado de servir o reponer. Estas multas serán impuestas por el Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco.

Quinta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciese abandono de servicios, se declarará también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nuevo concurso.

Se considerará abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase la arpillera dentro de los plazos fijados, o no sustituyese la desechada en el término de cinco días, señalados en la cláusula segunda. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza.

Sexta. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo graven, se verificarán por la Comisión Central, con cargo a la Renta de Tabacos.

Reglas para el concurso

1.ª Los pliegos se presentarán, bajo sobre lacrado, en las Oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Espolón 58, Burgos), antes del 25 de marzo del corriente año.

2.ª Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a trece, los concursantes podrán entregar las proposiciones en las oficinas de la citada Representación, al funcionario encargado de recogerlas.

3.ª Este funcionario señalará cada sobre de proposición con un número de orden y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquel.

4.ª Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas o por quien se encuentre autorizado para ellas en forma legal para expresado fin.

5.ª En las proposiciones habrán de expresarse con letra, sin enmien-

da ni raspadura, el precio a que se compromete entregar cada metro cuadrado de arpillera igual a la muestra que se acompañe en el sobre, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin entregar ninguna condición eventual que altere, amplíe, o modifique las señaladas en este pliego.

6.ª La apertura de los pliegos presentados al concurso, se efectuará en presencia del Presidente de la Comisión Central y con asistencia de un Vocal de la misma y del Director de Cultivos.

(Concluirá)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE ASTURIAS : :-

TRABAJADORES EXTRANJEROS

Se hace saber a los trabajadores extranjeros residenciados en esta provincia, que deberán comparecer en esta Delegación de Trabajo (Gobierno Civil), por sí o por persona que los represente antes del 25 del actual, con documentos suficientes que acrediten los siguientes extremos.

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) Nacionalidad.
- 3) Fecha y lugar de nacimiento.
- 4) Profesión.
- 5) Especialidad.
- 6) Entidad a la que presta su servicio.
- 7) Sueldo, salario o remuneración que percibe.
- 8) Fecha de entrada en España.
- 9) Fecha del contrato de Trabajo.
- 10) Fecha y número de la carta de identidad profesional, si la posee.

En igual término todas las Empresas, entidades y particulares que tengan a su servicio trabajadores extranjeros, deberán presentar en esta Delegación una declaración jurada de los mismos que contenga todos los datos anteriormente expresados.

Oviedo, 10 de abril de 1937.—El Delegado de Trabajo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

